

*República De Colombia*



*Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado Tercero Promiscuo De Familia de Palmira Valle del  
Cauca*

JUZGADO TERCERO PROMSICUO DE FAMILIA

RAD. 2023-289.

Palmira, ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Subsanada tiempo atrás la demanda, cuyo escrito se había refundido al parecer en el correo del suscrito juez y ofrezco infinitas disculpas por ello, lo que cumple obviamente, es proceder a su admisión, cosa que se hará, art. 90 C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE.

PRIMERO. ADMITIR LA DEMANDA de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, formulada a través de apoderada judicial, por el señor MILTON FABIÁN VARGAS HOLGUÍN en contra de la señora ANA MILENA PLAZA CALDERÓN.

SEGUNDO. Atendiendo la naturaleza del proceso, de ella NOTIFÍQUESE EN EL MOMENTO OPORTUNO EN ASONANCIA CON LA LEY 2213 DE 2022, CON TODA LA RIGUROSIDAD QUE ELLA EXIGE, POR LA PARTE INTERESADA, Y CÓRRASELE TRASLADO DE LA MISMA, EN ARAS DE SU DEFENSA, SI LA QUIERE EJERCITAR

LA DEMANDADA, POR EL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS, HACIÉNDOLE LLEGAR PARA COMPLETAR LO REALIZADO HASTA EL MOMENTO, EL ESCRITO DE SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA Y ESTE AUTO ADMISORIO.

TERCERO. La personería a la Dra DÍAZ MUTIS, ya lo está.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

**Firmado Por:**

**Luis Enrique Arce Victoria**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 003 De Familia**

**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76a86f209c1fd2af24ab04507ee2356d4f733a7ff3642442eba77f926f2e1432**

Documento generado en 11/07/2023 04:22:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**